



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0204**) 27 JUN 2016

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO
PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, "*Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación*" y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), fue creado por el Decreto Ley 200 de 1939 desarrollando entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, el cual en virtud de la Ley 3ª de 1991 paso a denominarse INURBE.

Que por medio de la Ley 281 del 28 de mayo de 1996 se redefinieron las funciones del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial con el objeto de liquidar los asuntos del Instituto de Crédito Territorial creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la ley 3ª de 1991 en su artículo 124, estableció lo siguiente: "*La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos.*"

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

dispuso en su artículo segundo (2°), en lo relacionado con la cesión gratuita de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

"Artículo 2° El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así:
Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO: En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable."

Que mediante la Ley 1444 de 4 de Mayo de 2011, se escindió del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República, para entre otros asuntos, establecer los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e integrar el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5° del Decreto 3571 de 2011, señaló la estructura y funciones de las dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo en la estructura del mismo a la Dirección del Sistema Habitacional.

Que el Decreto 3571 de 2011 dispuso en su artículo 39: *"Todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que tengan relación con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial y de Agua y Saneamiento Básico, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial como asistente, integrante o miembro de Consejos, Comisiones, Juntas, Mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los sectores de Vivienda, Financiación de Vivienda, Agua Potable y*

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

4. *Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio.*

5. *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titular, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información en las bases de Fonvivienda, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. *No obstante lo anterior, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

Que las personas que se relacionan en el presente acto administrativo y una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a comunicarles la actuación administrativa desarrollada en el proceso de titulación, para realizar la transferencia mediante la modalidad de cesión a título gratuito de los bienes fiscales de propiedad de dicha entidad, ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá Distrito Capital y Medellín correspondiente a las siguientes urbanizaciones:

- **VILLA NELLY III SECTOR:** el Instituto de Crédito Territorial adquirió el predio de mayor extensión mediante compra realizada a la EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS mediante la Escritura Pública No. 1529 del 7 de Abril de 1961 de la Notaria Segunda de Bogotá e inscrita en el folio matrícula inmobiliaria No. 50S-481697. Posteriormente el INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE, desenglobó el lote correspondiente a la Urbanización VILLA NELLY III SECTOR, mediante la escritura pública No. 406 del 6 de Junio de 1995, otorgada en la Notaria 57 de Santa Fe de Bogotá y registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40234964. Finalmente el INURBE transfirió el inmueble a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT) mediante la Resolución No. 246 del 27 de Diciembre de 2000, inscrita en el Folio de Matrícula No. 50S-40234964.
- **LUIS CARLOS GALAN:** Predio denominado HACIENDA SAN ISIDRO lote VECOL, adquirido por el INSCREDIAL así: parte por compra a VECOL según Escritura Pública No.2240 de Mayo 9 de 1.972 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C.; otra parte por compra a la Nación según Escritura Pública No.5040 del 11 de Octubre de

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

EXP	CHIP	NOMENCLATURA	OCUPANTE	CÉDULA
78072	AAA0241SMEP	KR 80B 42A 56 SUR	LEIDY PAOLA AVILA RODRIGUEZ	101363342 4
78184	AAA0053TSLF	KR 80B 42G 09 SUR MJ	AUGUSTO HERALDO ROSERO PAREDES	87719455
78213	AAA0181LOTD	KR 80C 42C 18 SUR	ABEL LOPEZ AREVALO	4130353
78215	AAA0053TTRU	CL 42C SUR 80B 21 MJ	MERY LETICIA RIVERA	41393426
78238	AAA0173AFZM	CL 42F BIS SUR 80C 24 MJ	EDILMA URREGO GARCIA	51944588
78244	AAA0173AHAF	KR 80D 42D 16 SUR MJ	GLORIA ESPERANZA ROA	39666007
78324	AAA0183XMZE	CL 42C BIS SUR 80D 28 MJ	EDGAR JESUS SEPULVEDA MELO	79285732
78328	AAA0191SRPP	CL 42C SUR 80D 55 MJ	LUDWING ENRIQUE NIÑO RODRIGUEZ	103064653 6
1000120	AAA0191WCAW	KR 80D 42F 18 SUR MJ	VICTOR MANUEL URREGO GARCIA	80375817
1000121	AAA0228LOTD	KR 80D 42D 20 SUR MJ	SANDRA MELO PEREZ	65553087
1000125	AAA0173AFAF	CL 42A SUR 80D 47 MJ	RONALD STEVEN MARIN ERAZO	102449208 6
77625	AAA0072KHXC	KR 91 94 15	JULIE JOHANA GARCIA ALDANA	33367496
18864	088100106101110000400000 0000	Av 48C # 67-10/12	LEON ADOLFO RIVERA SIERRA	2622050

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los siguientes habitantes del Barrio **VILLA NELLY III SECTOR**, solicitantes de la legalización individual del predio que ocupan actualmente, la exclusión del proceso de cesión a título gratuito, por tener más propiedades a su nombre, porque no se presentó una documentación consistente que respalde la ocupación del predio con anterioridad al 30 de Noviembre de 2001, porque el peticionario no es ocupante actual del predio; y/o porque el uso del predio no corresponde parcial o totalmente a vivienda.

OCUPANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO DE TITULACIÓN:

EXP	CHIP	NOMENCLATURA A	OCUPANTE	CEDULA	OBSERVACIONES
1000119	AAA0173AFLW	KR 80B 42C 44 SUR MJ	LUIS HECTOR RAIRAN LUGO	5934403	OCUPANTE CON CRUCE PROPIEDADES NO DEMUESTRA LA OCUPACION CON ANTERIORIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001.
78270	AAA0189HACN	KR 80C 42C 77	JOSE RAUL ANZOLA	11520823	EL USO DEL PREDIO

"Por la cual se efectúa un emplazamiento"

el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

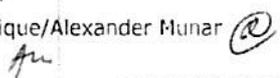
Dada en Bogotá, D.C.

27 JUN 2016



LINO ROBERTO POMBO TORRES
COORDINADOR GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL
DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL
VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

Revisó: Luisa Aguilar Cano
Elaboró: Diana Murcia
Aval técnico: Adrian Manrique/Alexander Munar



CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente Edicto en lugar visible de las instalaciones Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación. Hoy 18 JUL 2016 () de _____ de 2016 a las 8:00 am.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente Edicto hoy 01 AGO 2016 () de _____ de 2016 a las 5:30 pm.